

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2023-2024

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORNATO Y TRÁNSITO

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “NO ARROJAR BASURA” QUE INCLUYA LA MULTA EN LA CARRETERA 143 KM 50.1, BARRIO HAYALES DE MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocido como El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.008 (o) lee: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 23, Serie 2021-2022 regula la designación de estacionamientos para personas con impedimentos, zonas de carga y descarga y otras rotulaciones, que incluye la de no arrojar basura en las vías públicas municipales.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito se reunió el 20 de julio de 2023 para evaluar la petición del Sr. Germán A. Torres Alvarado referente al depósito de basura en la carretera 143, Km 50.1 en el Barrio Hayales del pueblo de Coamo.

POR CUANTO: Los miembros de la comisión determinaron que se coloque un rótulo de “**NO ARROJAR BASURA**” en la carretera 143, Km 50.1 en el barrio Hayales del pueblo de Coamo. Este rótulo seguirá las especificaciones de ley en cuanto a la multa y el tamaño a colocarse.

POR CUANTO: El Artículo 10.20, Conservación de las Vías Públicas y Paseos de la Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico indica lo siguiente:

“Los agentes de la Policía, Policía Municipal, Cuerpo de Ordenamiento de Tránsito del Departamento y Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, quedan autorizados a expedir boletos de faltas administrativas a toda persona que sin estar debidamente autorizada por funcionarios o representantes del Gobierno Estatal o Municipal facultados por ley o una de sus agencias o instrumentalidades, coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso, algún papel, envoltura, lata, botella, colilla, fruta, cenizas de residuo de madera o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicios. Asimismo, será ilegal utilizar las vías públicas y sus áreas anexas dentro de la servidumbre de paso para el depósito o almacenaje de materiales de construcción, con excepción de aquéllos que hubiesen de usarse en la reparación o reconstrucción de la vía pública. El Secretario, o las autoridades municipales en su caso, podrán autorizar dicho depósito o almacenaje de materiales cuando sea por períodos breves y ello no resulte en riesgo a la seguridad pública, u obstrucción al tránsito. Esta falta administrativa conllevará una multa de ciento diez (110) dólares. Los agentes de la Policía, Policía Municipal y el Cuerpo de Vigilantes quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenarle al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuera será sancionada con pena de multa no menor de doscientos cincuenta (250) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares.

Si el infractor dispone de basura o bolsas conteniendo basura, despojos de animales muertos, algún neumático o neumáticos, ramas o troncos de árboles, escombros, papeles, latas, frutas o desperdicios, incluyendo alguno o varios vehículos de transportación terrestre, aérea y marítima o varios vehículos de cualquier naturaleza o cualquier materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública, o cualquier clase de basura o desperdicio, la multa administrativa aplicable será de mil (1,000) dólares.

Los agentes de la Policía, Policía Municipal y del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quedan facultados, además de la expedición del boleto, a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con tal orden, se obviará la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicta que fuere dicha persona, será sancionada con pena de multa no menor de mil quinientos (\$1,500) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares y pena de restitución.”

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza y se ordena a la División de Operaciones y Servicios del Municipio de Coamo a adquirir y colocar un rótulo de “**NO ARROJAR BASURA**”, según se describe en el **CUARTO POR CUANTO** de esta ordenanza. El rótulo deberá incluir la multa, según lo especifica el Artículo 10.20 de la Ley de Tránsito de Puerto Rico y que se describe en el **QUINTO POR CUANTO** de esta ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Cualquier violación a esta ordenanza será penalizada a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en su Artículo 10.20, Conservación de las Vías Públicas y Paseos.

SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada, firmada y publicada por diez (10) días del correspondiente edicto por contenedor cláusulas penales.

SECCIÓN 4TA: Si alguna sección, oración, párrafo, palabra, frase o parte de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional por un Tribunal competente, todas las demás disposiciones de esta permanecerán con toda fuerza o vigor.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a las oficinas de: Ayuda al Ciudadano, Compras y a la División Operaciones y Servicios del Municipio de Coamo, a la Policía Estatal y Municipal, al Tribunal de Distrito, al peticionario y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE AGOSTO DE 2023.



HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal



SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 22 DE AGOSTO DE 2023.



HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **1^{RA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 21 de agosto de 2023, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN RÓTULO DE “NO ARROJAR BASURA” QUE INCLUYA LA MULTA EN LA CARRETERA 143 KM 50.1, BARRIO HAYALES DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 22 de agosto de 2023.


EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

